

CASO LANÚS BANFIELD

ALINEACIÓN INDEBIDA – PRINCIPIO PRO-COMPETICIÓN

José Emilio Jozami Delibacich

El tema de la alineación indebida en pleno siglo 21 con los avances de la tecnología, a punto de sentir la inteligencia artificial en el ámbito del deporte, parece increíble que se siga debatiendo.

No se puede creer que errores administrativos que permiten que jueguen atletas suspendidos o lesionados excluidos de las listas, se manifiesten en plena era de la alta tecnología donde con apretar un botón conocemos toda la información.

Hace un tiempo cuando ingresé al Tribunal de Disciplina una persona de gran experiencia me demostró cuan peligroso es esta situación de colocar un jugador suspendido.

Más si se conoce que en la jurisprudencia internacional de este hecho no se aplica el principio a favor de la competición sino por el contrario automáticamente se le otorgaba los puntos al equipo perdedor o al otro equipo que no cometía este error.

Es sabido que la trampa lamentablemente existe en el deporte, lo comenté en el artículo “DIOS NO JUEGA A LOS DADOS” en este prestigioso portal.

Conocemos de las apuestas deportivas, de los amaños, que constituyen verdaderos delitos deportivos, y que todos los que amamos el deporte quisiéramos desterrar.

Pero en esos hechos que nunca pensamos que pudieran existir y existen esta la posible corrupción de un entrenador que amaño para hacer perder a su equipo deba recurrir justamente a alinear a su plantel de manera equivocada incurriendo en un error que le haga perder los puntos sin crear nunca la suspicacia de que detrás de ese acto traidor hay una situación similar al del jugador o el árbitro amaño. Difícil sería para un entrenador por más corrupto que fuera tener que obligar a sus jugadores a flagelarse y dejar que el contrario los venza, entregando el partido en el campo de juego.

Así como FIFA entendió prohibir los TPO Y TPI, justamente porque terceros podían influir en la persona de jugadores de quienes son poseedores de algún porcentaje de futuras transferencias e incidir en la actividad de los clubes como un hecho que detentaba cierto peligro para la especificidad o la transparencia del fútbol, ésta creo es otra situación para prestarle atención.

No es precisamente en el caso de Lanús Banfield lo que digo; el hecho se dio por un jugador de inferiores del club Banfield que había sido expulsado en un partido de su división juvenil. Por ello recibió como sanción una fecha de suspensión. Se entiende que el jugador debe cumplir esa fecha dentro del organigrama de la jornada siguiente de la competencia del fútbol argentino. Y aun si el jugador sería transferido en ese periodo de tiempo a otro país u otra liga,

arrastra su sanción la que deberá cumplir (una, dos o tres fechas etc.). Es como las obligaciones propter rem del derecho real, la sanción acompaña al jugador.

Dicho esto, el joven jugador de Banfield tenía el partido de su división el día viernes, la dirigencia de Banfield entendió que al no haber jugado en su división ya quedaba libre de culpa y cargo y podía jugar en cualquier otra división de esa jornada.

Banfield comete el error de incluirlo en la lista de primera división para jugar el fin de semana.

Para el sistema el jugador figuraba con su pena cumplida para su división el viernes a la cero hora.

¿Error administrativo? No sería una buena idea que el cuarto árbitro antes de cada partido observara con un clic en una Tablet en un programa que lo lleve a conocer quiénes son los jugadores impedidos de formar parte de las listas de ambos equipos para evitar justamente esta situación de un posterior reclamo.

Si observara una irregularidad, - un jugador mal incluido, por ejemplo-, se dirija al vestuario y anotice al cuerpo técnico que ese jugador está impedido de ingresar y que la autoridad del juego no le permitirá que juegue.

Para esto es fundamental contar con un sistema informático actualizado y acorde a la reglamentación vigente para no caer en errores de interpretación y evitar estas cuestiones que entiendo no son difícil de advertir.

En los códigos modernos de la mayoría de los países, en el nuestro en Argentina del año 2015 ya está instalada la prevención del daño, prevenir los hechos que causaran responsabilidades ulteriores por situaciones violatorias a las normativas. Estaríamos adelantándonos y evitando futuras sanciones.

Siempre me he manifestado a favor de las competiciones y de defender los resultados obtenidos en los campos de juegos, lo he dicho en el caso River Boca en la copa Libertadores en el 2018 como en el 2015 cuando Boca fue despojado de la posibilidad de seguir jugando todo un segundo tiempo y así quedar eliminado de la Copa Libertadores ese año.

Creo que el antecedente Senegal Sudáfrica del 2018 en las eliminatorias al mundial por amanecer cuya decisión mandó a jugarse el encuentro de nuevo y no justamente dar por ganado el juego a Senegal, es un gran ejemplo para ser utilizado como principio de analogía para estas situaciones.

Entiendo que el fallo de Lanús Banfield estuvo acertado en la aplicación del principio “pro-competitor” “como hace varios años atrás este mismo tribunal aplicó en Riestra vs. Comunicaciones en el que el fondo de la decisión de este caso fue confirmado por el propio TAS tras ser apelado ante el máximo órgano de justicia deportiva.

Lo que creo que el error administrativo del club que comete la falta de la alineación indebida- sea negligente o intencional- debe ser sancionado también. Es necesario que esas equivocaciones no sean reiteradas por el mismo club ni realizadas por otros. Pero no es dándole por ganado a su adversario que en el campo de juego fue derrotado la solución adecuada.



El abanico de posibilidades de preceptos podrá extenderse desde la analogía del caso citado y fallado por FIFA en Senegal Sudáfrica, es decir que el juego se realice de nuevo con todos los elementos en orden; o con la pérdida de los puntos del juego para el equipo ganador o sea 0 puntos para ambas escuadras, o como bien interpretó el tribunal de AFA, otorgando la victoria obtenida en la cancha, pero debiendo sumar una sanción patrimonial importante con carácter punitivo para que la situación no se repita por ningún club.

Seré siempre defensor de la competencia porque forma parte de lo esencial del deporte. De lo contrario si no apoyamos el principio en favor de la competencia y advertimos que los resultados de los juegos serán puestos por un fallo de un tribunal en lugar de un hermoso gol que defina un juego; los clubes deberán ir pensando en vez de contratar a los mejores atletas, en arrendar a los mejores bufetes de abogados y lejos quedará el deporte que queremos, el de la emoción y la pasión sentida en los escenarios del juego.

El autor (@josejozami- jozamijose@gmail.com) es Abogado y Mediador, Master en Derecho del Deporte por ISDE Madrid. Ex Juez Civil y Comercial en Argentina.

Estudió mediación y Negociación en Harvard y Yale. Es miembro de la Red Latina de DDHH Y DIH y de IEMEDEP en Madrid.

EDITA: IUSPORT.